



DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL HUMEDAL KOLO KOLO, RÍO TRANCURA PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 06799/2024

Temuco, 29/ 11/ 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70. letra i.) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Oficio Ord. N°1596, del 20 de noviembre de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Curarrehue, que contiene solicitud ingresada con fecha 21 de noviembre de 2024 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, para el reconocimiento del **Humedal Kolo Kolo, Río Trancura** en el marco de la Ley N° 21.202; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, el Decreto Supremo N° 68, de 2022, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, la Resolución Exenta N° 893 de 31 de agosto de 2023, que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos, todas ellas del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la Ilustre Municipalidad de Curarrehue presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano, el **Humedal Kolo Kolo, Río Trancura**, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el día 21 de noviembre de 2024.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del **Humedal Kolo Kolo, Río Trancura**, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico oficinadepartesaraucania@mma.gob.cl

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE ADMISIBLE** la solicitud de reconocimiento del **Humedal Kolo Kolo, Río Trancura**, presentada por la Ilustre Municipalidad de Curarrehue mediante Oficio Ord. N°1596 del 20 de noviembre de 2024, ingresada con fecha 21 de noviembre de 2024 a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de La Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE



FELIX ANDRÉS CONTRERAS CONTRERAS
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MHG

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21044735&hash=2a34b>